

AT



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 169-2021-MPHCO/O

Huánuco, 13 de diciembre 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2021; el Dictamen N° 32-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 10 de diciembre de 2021, presentado por la Comisión de Sistema Tributario, el Informe Legal N° 978-2021-MPHCO-GAJ, del 30 de noviembre de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 279-2021-MPHCO-GAT, de fecha 26 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Concejo municipal, el mismo que en el numeral 8) establece: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, asimismo el primer párrafo del artículo 39° señala que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)" en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40° que precisa "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje"; y el artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de la Ley De Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su Artículo 15° establece que, el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas; a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; b) En forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas el último día de los meses de mayo, agosto y noviembre (...).

Que, el Artículo 60° precisa que, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 75° y 195° - numeral 4) de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites fijados por Ley.

Que, la Cuarta Disposición Final, establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación e impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.

Manifiesto Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



73

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, por su parte el Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo II del Título Preliminar establece que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar los mismos, dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley.

Que, sobre la publicación de las ordenanzas municipales, el artículo 51° de La Constitución Política del Perú, establece que la publicidad es esencial para la vigencia de las normas en el Estado; asimismo, en el Artículo 109° estipula que; *"La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte. Se desprende de una interpretación sistemática de los artículos señalados, que la norma debe ser aprobada por el órgano que ejerce la potestad legislativa y la publicación determina su eficacia, vigencia y obligatoriedad"*.

Que, al respecto el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades; establece que, *"No surten efecto las normas de gobierno municipal que no hayan cumplido con el requisito de la publicación y difusión; asimismo, el artículo en mención, a la época de publicación de la ordenanza impugnada exigía que dicho tipo de normas emitidas por municipalidades pertenecientes al departamento de Lima y la Provincia del Callao, deben ser publicadas en el Diario Oficial El Peruano. En consecuencia, el análisis de constitucionalidad de las ordenanzas cuestionadas deberá desarrollarse a continuación tomando en cuenta los requisitos indicados"*.

Que, de los documentos obrantes en el expediente se tiene que, mediante, Informe N° 279-2021-MPHCO-GAT, de fecha 26/11/2021, la Gerencia de Administración Tributaria, en su condición de órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar los actos administrativos tributarios municipales, y recaudar los recursos económicos generados por impuestos, arbitrios municipales e ingresos no tributarios, propone la aprobación de la Ordenanza Municipal que Prórroga para el ejercicio 2022 la Vigencia de los Montos del Derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO; al advertir que no existen variaciones sustanciales en los costos y en las circunstancias que estamos atravesando por la pandemia del COVID-19 y con la finalidad de facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributo municipales se recomienda que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO; siendo necesario, emitir y distribuir las notificaciones con las cuponerías de declaraciones juaradas del impuesto predial y arbitrios a todos los contribuyentes del distrito de Huánuco para interrumpir las prescripciones de deudas por dichos tributos

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 978-2021MPHCO-GAJ, del 30 de noviembre de 2021, señala que, de la revisión de los instrumentos legales que obran en el expediente administrativo, que han dado origen al Informe N° 279-2021-MPHCO/GAT, las normas legales antes señaladas, permiten a los gobiernos locales, incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes; advirtiéndose que, no existen variaciones sustanciales en los costos y en las circunstancias que se viene atravesando por la pandemia del COVID-19; en ese sentido, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales y estando al cumplimiento de los criterios de producción material esgrimidos por el Tribunal Constitucional, dado que expresan; (i) La forma como se ha obtenido el costo anual, (ii) El cálculo de costo incurrido por la prestación del servicio; y, (iii) La utilización de criterios de distribución relativos a la naturaleza del servicio y el grado de intensidad de uso; en tal sentido, a través del Concejo Municipal, es necesario la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, y se formalice su vigencia mediante su publicación correspondiente, para adquirir eficacia y obligatoriedad, conforme a la formalidad que establece la Ley.

Que, con Dictamen N° 32-2021-MPHCO-CM/CST, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Comisión de Sistema Tributario, luego de revisar y analizar los informes antes descritos, recomienda al pleno del concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que, "Prórroga para el ejercicio 2022 la Vigencia de los Montos del Derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPHCO.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre del año en curso, luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto de “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE “PRÓRROGA PARA EL EJERCICIO 2022 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, APROBADO POR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2019-MPHCO”**”; de conformidad a lo establecido según Informe N° 279-2021-MPHCO-GAT, de fecha 26/11/2021, de la Gerencia de Administración Tributaria y a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, al Gerencia de Secretaria General la emisión y publicación de la Ordenanza aprobada en el artículo 1° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que y que se
encuentra sujeta con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por
lo que cumplo con notificar a su persona para su
conocimiento y fines 30 DIC 2021

Huánuco, ...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL